



## ACUERDO N° 108/2020

En sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N°20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N°18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°202/2016, del Consejo Nacional de Educación;

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que con fecha 7 de agosto de 2020, la Universidad Católica del Norte apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución N°577 de 17 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió acreditar la carrera de Pedagogía en Filosofía y Religión (en adelante "la Carrera"), por un periodo de cuatro años. Mediante la apelación, la Carrera solicitó al Consejo aumentar el periodo de acreditación otorgado.

En dicha apelación, se hizo referencia a los siguientes aspectos:

- a) La evaluación que realizó el Comité del Área y su influencia en el resultado de acreditación de la Carrera, en particular, sobre el cumplimiento de las observaciones del proceso de acreditación anterior.
  - b) El cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación aplicables a la Carrera, a efectos de mostrar el real y efectivo nivel de desarrollo de la misma, destacando avances en la mayoría de los criterios; así también su cumplimiento con la Ley 20.903, en particular, respecto de la Evaluación Nacional Diagnóstica. Acerca de este último, se señala que se han sentado las bases y medidas para su superación.
  - c) La petición al Consejo Nacional de Educación, en la que se solicita aumentar el periodo de acreditación otorgado.
- 2) Que, con fecha 12 de agosto de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Católica del Norte el Oficio N°310/2020, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°577 de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió acreditar la carrera por cuatro años, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, el Consejo invitó a las autoridades de la carrera de la Universidad Católica del Norte a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 9 de septiembre, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
  - 3) Que, en la misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°311/2020, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad Católica del Norte y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria remota del 9 de septiembre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos



de vista en relación con la apelación.

- 4) Que, con fecha 26 de agosto, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad Católica del Norte, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En los antecedentes generales de dicho informe, se sintetizan los hitos del proceso y las razones en las que se basó la decisión de acreditar la carrera por cuatro años. Respecto de las debilidades, reitera: baja matrícula de primer año, que puede constituir una amenaza para la formación en el diálogo y la mirada crítica de los estudiantes; los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica, que se encuentran bajo el promedio nacional, y el hecho de que la Carrera da cuenta de un uso incipiente de estos resultados para acciones remediales, y por último, que la mayoría de las debilidades del proceso de acreditación anterior aún no han sido subsanadas o se encuentran parcialmente superadas. A su vez, se destacan como fortalezas: el perfil de egreso y plan de estudio de la Carrera, que se encuentran actualizados y aseguran la formación de un Profesor en Filosofía y Religión con los requerimientos de la política educativa vigente; que la Carrera cuenta con una línea de prácticas tempranas y progresivas, resguardadas por protocolos para su orientación y supervisión, y que el cuerpo académico de la Carrera es suficiente e idóneo para la implementación de su plan de estudio. En el mencionado informe se abordan los aspectos relevantes apelados por la carrera, en referencia a las tres debilidades planteadas en la Resolución N°577, y finalmente, en las conclusiones, se señala que el proceso de acreditación la carrera de Pedagogía en Filosofía y Religión de la Universidad Católica del Norte se llevó a cabo en conformidad con lo dispuesto en la normativa y los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, y que la Comisión tuvo a la vista todos los antecedentes enviados por la Carrera en el proceso.

- 5) Que, en la misma fecha, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Católica del Norte el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°202/2016, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión remota de 9 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad Católica del Norte, representada por el Vicerrector Académico, el Director del Departamento de Teología y la Coordinadora del Área de Educación. Asimismo, expuso la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Presidente y un profesional de la secretaría técnica.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Católica del Norte, así como también los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°577, de 17 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que acreditó el Programa por cuatro años; el recurso de apelación de 8 de agosto de 2020, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad Católica del Norte; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación, y el informe de la Secretaría Técnica referido a estos antecedentes.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la



Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.

- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:
- a) **Propósitos e institucionalidad de la carrera:** no se realiza un uso diligente del Plan de Desarrollo, aun cuando se dispone de los elementos para su ejecución, monitoreo y evaluación, y no se cuenta con evaluaciones de ciclos o niveles de formación para monitorear el avance progresivo de los estudiantes en el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso.
  - b) **Condiciones de operación:** la infraestructura que utiliza la Carrera no asegura, en todas sus instalaciones, la participación de personas con diferentes capacidades físicas.
  - c) **Resultados y capacidad de autorregulación:** (i) falta automatizar los ingresos de admisión especial; (ii) las tasas de titulación no muestran una mejora sustantiva; (iii) el seguimiento de los egresados no llega a ser un mecanismo sistemático de retroalimentación a la formación; (iv) los resultados 2017 y 2018 de la END se encuentran bajo el promedio nacional y la Carrera aún no cuenta con un plan de mejora concreto orientado a subsanar las áreas descendidas, y (v) la matrícula de primer año de la Carrera puede constituir una amenaza para la formación en el diálogo y la mirada crítica de los estudiantes, considerando las disciplinas de la Carrera. Por otro lado, la mayoría de las debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior no ha sido superada o se encuentran parcialmente superadas.
- 3) Que el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
- a) **Sobre los Propósitos,** la Comisión Nacional de Acreditación señala que la Carrera y el Departamento de Teología no realizan un uso diligente del Plan de Desarrollo aun cuando dispone de los elementos para su ejecución, monitoreo y evaluación.

La observación, planteada en el Informe del Comité de Pares y recogida por la Comisión Nacional de Acreditación, no es ejemplificada ni explicada de manera que sea posible comprenderla en profundidad. En su apelación, la Carrera informa los mecanismos de resguardo que tiene para el cumplimiento de sus objetivos y metas planificadas, los que el Comité de Pares reconoce en su informe, y que constituyen fortalezas en la planificación institucional de la carrera. Por otra parte, la carrera identifica ampliamente en su Informe de Autoevaluación los mecanismos e indicadores de gestión académica.

Considerando lo anterior, el Consejo no comparte el juicio de la Comisión Nacional de Acreditación, ya que no existen evidencias suficientes que permitan considerar que la Carrera hace un uso poco diligente de los elementos de planificación disponibles, y que ello la lleve a dejar de cumplir aspectos relevantes del criterio Propósitos de la Carrera o Programa.

- b) **Sobre el Perfil de egreso,** la Comisión Nacional de Acreditación señala que la Carrera dispone de instrumentos al interior de algunas asignaturas, principalmente en las prácticas, para evaluar el avance progresivo de los estudiantes en el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso. Sin embargo, no cuenta con evaluaciones de ciclos o niveles de formación para tal efecto.

En la Resolución, la Comisión Nacional de Acreditación, establece que la Carrera realiza una revisión periódica del perfil de egreso, al completar el ciclo formativo del plan de estudios, y una revisión de ajustes de este cada dos años; a ello, los pares evaluadores aseguran los diversos mecanismos de aseguramiento de la calidad e instancias estables y



formales de retroalimentación hacia los estudiantes que la Carrera aplica, durante el proceso formativo.

En su apelación, la carrera reconoce que no implementa evaluaciones de ciclo como lo señala la Resolución, pero que sí dispone de un conjunto de instancias que le permiten hacer un adecuado seguimiento y monitoreo del progreso de sus estudiantes, como las evaluaciones de cada asignatura del plan de estudios, las seis instancias de práctica profesional y el hito de actividad de titulación, lo que es detallado en el Informe de Autoevaluación.

Por otra parte, al revisar la Resolución de acreditación de carreras de pedagogía acreditadas por cinco años, se puede observar que la existencia de instancias de evaluación cíclicas o intermedias no es un criterio constante ni relevante para otorgar dicho periodo de acreditación.

Considerando lo anterior, el Consejo no concuerda con la Comisión Nacional de Acreditación, ya que la Carrera cumple con el criterio de Perfil de Egreso, presentando condiciones similares a otras carreras acreditadas por un mayor número de años.

- c) **Sobre la Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje**, la Comisión señala que la que utiliza la Carrera no asegura, en todas sus instalaciones, la participación de personas con diferentes capacidades físicas.

La observación, referida a la falta de una rampa de acceso al edificio principal donde funciona la Carrera, la realiza el Comité de Pares a partir de la visita de reconocimiento. La propia Carrera reconoce esta falta en su Informe de Autoevaluación y en su Apelación, justificándola por las exigencias de redestinar recursos inicialmente disponibles para la instalación de esa rampa a otros proyectos necesarios para la institución, aunque el Plan de Mejora incorporado para el periodo no recoge un objetivo de proyecto que busque resolver la situación.

En los antecedentes entregados en la apelación, se incorpora un proyecto de construcción de esta rampa para 2020, lo que ratifica que la Carrera, al momento del proceso de acreditación realizado, no cumplía con este aspecto relevante para garantizar condiciones de acceso a todos sus estudiantes, lo que menoscaba el cumplimiento del criterio de disponer de la infraestructura necesaria para sus procesos de formación.

- d) En cuanto al criterio **Efectividad y Resultados del Proceso Formativo**, la Comisión señala cinco debilidades: (i) falta automatizar los ingresos de admisión especial, para realizar el seguimiento a la progresión académica; (ii) las tasas de titulación no demuestran una mejora sustantiva; (iii) el seguimiento de los egresados aún no es un mecanismo sistemático de retroalimentación a la formación; (iv) los resultados 2017 y 2018 de la Prueba de Evaluación Nacional Diagnóstica (END) se encuentran bajo el promedio nacional y la Carrera aún no cuenta con un plan de mejoras concreto orientado a subsanar las áreas descendidas; (v) la matrícula de primer año de la Carrera puede constituir una amenaza para la formación en el diálogo y la mirada crítica de los estudiantes, considerando las disciplinas de la Carrera.

En el Informe autoevaluativo, la Carrera describe los diversos mecanismos de ingreso, y señala que para el proceso de diagnóstico y apoyo a estudiantes que ingresan a la Carrera, se implementa una evaluación anual en las áreas de Lenguaje, Matemática y de aspectos psicoeducativos, y se ofrecen tutorías para acompañar a los estudiantes y retroalimentar a los docentes. También existe un conjunto de mecanismos formales para apoyar el seguimiento de la progresión de los estudiantes, con el fin de favorecer su permanencia en la Universidad, junto con programas que apuntan al apoyo psicológico y exploración vocacional. En cuanto a la evaluación de los aprendizajes, se aplican variados instrumentos. Además, se evalúan hitos relevantes en las prácticas a través del portafolio, y existen dos instancias de evaluación de saberes disciplinares (Teología y



Filosofía) que consisten en una exposición oral del estudiante.

Sobre el seguimiento de los egresados, la Carrera indica que, para superar las debilidades señaladas en el proceso anterior, se implementaron diversas iniciativas. Por ejemplo, se creó el Centro de Egresados a nivel institucional; se aumentó su participación en diversas actividades; se creó una base de datos con la información laboral de los egresados; se definió un profesor encargado del contacto con los egresados; se habilitó una cuenta en Facebook para facilitar el contacto habitual con estudiantes y egresados, y se incorporó el trabajo con egresados y empleadores a través de encuestas y *focus groups* para nutrir el perfil de egreso. Del mismo modo, la Carrera informa que el 60% de los egresados respondió una encuesta sobre el ajuste curricular.

Sobre *la necesidad de automatizar los ingresos de admisión especial*, según la información dispuesta por la Carrera, se entiende que la responsabilidad de ingresar los datos de estudiantes que no rindieron la PSU corresponde a la casa central, a la Unidad de Admisión Antofagasta y Coquimbo. Al respecto, este Consejo coincide con el Comité de Pares en cuanto no es una debilidad propiamente tal. Podría ser un aspecto que la Universidad aborde no solo para el registro de esta Carrera, sino para el conjunto de programas de su oferta académica.

En relación con *las tasas de titulación de la Carrera*, al comparar la información disponible en la base de datos del Centro de Estudios del Mineduc, se observa que la única carrera similar, acreditada por cinco años, presenta tasas de titulación más altas para las cohortes 2010 - 2013. Sin perjuicio de lo anterior, según la información reportada por la Carrera, la tasa de titulación de las últimas tres cohortes (2015 - 2017) ha ido aumentando desde el 40% al 67%. Asimismo, el Comité de Pares señala que, debido a la alta demanda en el mercado por profesores de Filosofía y Religión, varios estudiantes aceptan ofertas laborales antes de recibir su título.

Respecto de que el *seguimiento de los egresados aún no llega a ser un mecanismo sistemático de retroalimentación a la formación*, el Consejo coincide con el Comité de Pares y valora los esfuerzos y acciones realizados por la Carrera en este ámbito, considerando adecuada la incorporación de esta debilidad al plan de mejora.

En cuanto a *la falta de un plan de mejoras concreto orientado a subsanar las áreas descendidas de los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica*, la Carrera declara en su apelación que, dado que esta debilidad es transversal a todas las pedagogías impartidas por la Universidad, está siendo abordada a nivel institucional y forma parte del nuevo plan estratégico. Junto con ello, la Universidad formó la Comisión de Diagnóstico y Nivelación en 2018, para coordinar y supervisar los procesos asociados a la implementación de la Ley 20.903. Dentro de dichos procesos, se menciona explícitamente “orientar a las unidades para el diseño de acciones, propuestas y planes de mejora, que considera como insumo esencial los resultados de las Evaluaciones Nacionales Diagnósticas”. Por otra parte, la Carrera señaló en su apelación que los resultados llegan tardíamente, lo que dificulta una respuesta y acciones oportunas. En cuanto a los resultados, se puede observar que, en general, son comparables con los que registra la carrera similar acreditada por cinco años, tomando en cuenta que, en ambos casos, se trata de muestras pequeñas.

Por último, en su respuesta a las observaciones del Comité de Pares, la Carrera indica que se ha generado una serie de iniciativas en el marco del Proyecto Institucional 2018 - 2023 “Avanzar hacia la consolidación de la Formación Inicial Docente en la Universidad Católica del Norte”, que fue financiado por el Ministerio, para realizar “un plan de acompañamiento remedial que aborde las brechas que se detecten a partir de los resultados de dicha evaluación”. Se menciona que estará disponible para las carreras de la Universidad durante el año 2020. Dado lo anterior, el Consejo concuerda con la



Comisión Nacional de Acreditación y el Comité de Pares en cuanto no se observa evidencia respecto de que se hayan implementado acciones remediales, pero en opinión del Consejo, la Universidad ha avanzado creando un objetivo estratégico institucional dedicado a fortalecer la formación docente y en el plan de acompañamiento que debe ser implementado a partir del presente año.

Respecto de que *la baja matrícula representa una amenaza para la formación disciplinar*, específicamente para el diálogo y la reflexión crítica, el Consejo considera que la Carrera presenta evidencia suficiente para respaldar que, efectivamente, genera diversas instancias para desarrollar y promover la reflexión y diálogo; por ejemplo, a través de los coloquios y conversatorios delineados en su apelación. Lo anterior, a pesar de contar con pocos estudiantes. Además, es importante señalar que esta carrera, con foco en religión, es parte del sello de la Universidad Católica del Norte. Ahora bien, al comparar la matrícula con la única carrera similar acreditada, se observa que la tendencia de los últimos años es semejante, en la cantidad de estudiantes con matrícula de primer año como la matrícula total.

Considerados estos antecedentes, el Consejo no comparte el juicio de la Comisión Nacional de Acreditación acerca del criterio, dado que este apunta a que la carrera cuente con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a la admisión y los procesos de enseñanza-aprendizaje; y se dispone de un conjunto de actividades destinadas a diagnosticar y nivelar los aprendizajes, en las áreas de Matemática, Lenguaje y psicosocial, en el primer año de la carrera; se generan planes individuales de acciones remediales para los estudiantes que lo requieren; posee mecanismos de evaluación aplicados a los estudiantes que permiten verificar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios, y realiza seguimiento de los egresados respecto de las tasas de ocupación y características de empleabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, si la baja titulación se debe al abandono de los estudios para entrar al mercado laboral, existe un espacio de mejora facilitando mecanismos alternativos para concretar el título, por ejemplo, a través de la oferta de cursos en horario vespertino o incorporando el proceso de titulación en la malla curricular. Por último, en relación con los planes remediales y de acompañamiento orientados a la mejora de los resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica, dado que el plan está disponible recién a partir de 2020, sus resultados serán evaluables en un próximo proceso de acreditación.

- e) Sobre la ***Autorregulación y Mejoramiento Continuo***, la Comisión señala que la Carrera no cumplió la mayor parte de los desafíos del proceso anterior de acreditación, ya que, al momento de la visita, había superado una de nueve debilidades, tres estaban en proceso de superación y cinco no habían sido superadas.

La Carrera, en su Informe Autoevaluativo, detalla el porcentaje de avance de cada una de las debilidades del proceso anterior, asignando solamente a tres de ellas un porcentaje de cumplimiento igual o menor al 80%, a saber: la escasa utilización de los recursos bibliográficos virtuales, el escaso fomento de las actividades de vinculación e investigación entre los académicos y los problemas de accesibilidad para personas con movilidad reducida. Lo anterior, es sostenido también en su apelación; allí, la carrera enumera las diez debilidades del proceso anterior y, sustentándose mayoritariamente en el Informe de evaluación externa, solicita que se declare como superada la mayoría de las debilidades.

En este sentido, el Informe de evaluación externa afirma que la carrera ha superado completamente siete de las diez debilidades del proceso de acreditación anterior, por lo que tres están en vías de superación. Estas últimas coinciden con lo señalado por la Carrera en su Informe.





En efecto, respecto del *débil conocimiento del perfil de egreso, por parte de empleadores*, el Informe de evaluación externa señala que en la última revisión del perfil de egreso participaron empleadores, egresados y especialistas de la carrera, dando cuenta de un proceso de revisión participativo, y declara como superada esta debilidad.

En referencia a que *el proceso de obtención del grado sería más efectivo si se acentuara la evaluación de conocimientos y competencias directamente investigativas*, el Comité de pares señala que dichas competencias han sido mejor explicitadas en el curriculum con la incorporación de dos nuevas asignaturas en el ámbito y otras acciones relevantes, dando por superada la debilidad.

En cuanto a la *escasa estimulación por parte de la unidad para la utilización de los recursos bibliográficos virtuales*, el Comité de pares indica que estudiantes y docentes dan ejemplos de la promoción y el uso de bases de datos y otros recursos virtuales, algunos de ellos, de forma sistemática, como videos y plataforma educa, entre otros. Igualmente, la Carrera agrega que usa regularmente videos con *ScreenCast*; un software para el análisis cualitativo de datos NVivo12, plataformas y herramientas digitales diversas.

En relación con *la ausencia de una instancia de comunicación formal y sistemática con los egresados que asegure la obtención de información relevante para la labor formativa*, el Comité de pares destaca la opinión positiva de los egresados respecto del contacto que mantienen con la Universidad y el Programa, el nuevo cargo creado por la carrera para mantener el contacto permanente con los egresados y la asignatura Práctica de Jefatura y Orientación, que funciona como medio de verificación de la empleabilidad de sus egresados. Asimismo, respecto de que *no se observó evidencia de la participación de egresados en el proceso de acreditación*, el Comité de pares destaca la activa participación de los egresados en el actual proceso de autoevaluación y el contacto permanente de la Universidad para comunicar las actividades de extensión y vinculación.

En cuanto a que se *observa un escaso fomento de actividades de vinculación e investigación universitaria entre los académicos de la unidad*, la Carrera comparte el juicio del cumplimiento parcial, ya que, en el periodo, si bien se fortaleció la vinculación con el medio, no ocurrió lo mismo con la investigación, pese a los avances que, a su juicio, demuestra; aspecto que es compartido por los pares.

En relación con que *existe preocupación por estimular el uso de los recursos por parte de los estudiantes, pero no hay evidencia del aseguramiento de su logro*, el Informe de evaluación externa señala que existen algunos datos sobre el uso de recursos, pero que no se evidencia su utilización para evaluar el impacto de ese uso. En su apelación, la Carrera señala que dicha apreciación es confusa considerando las características del Programa de estudio, porque los recursos que se utilizan son, en su mayoría, bibliográficos y material didáctico elaborados por la carrera, por lo que es complejo establecer mecanismos para asegurar su uso efectivo.

En cuanto a que *no se han concretado las modificaciones a las instalaciones necesarias para los estudiantes y docentes con necesidades especiales*, el Programa comparte la opinión de los pares y cataloga como no superada la debilidad. No obstante, señala que existe un proyecto diseñado y licitado que solucionaría el problema de acceso al edificio del Departamento, pero no a su segundo piso.

Respecto de la *poca precisión del Plan de Mejora respecto de plazos, indicadores, recursos disponibles y de que este no se hace cargo de la baja matrícula observada los últimos años*, los pares evaluadores señalan que el plan incorpora plazos precisos. Sobre la baja matrícula, consignan en su Informe que el plan de mejora actual aborda dicha debilidad, con acciones concretas vinculadas a diversificación de vías de acceso, en el marco de la Ley 20.903, a mejoras en la difusión de la Carrera con el programa, y destaca el compromiso institucional que garantiza su sustentabilidad económica. Pese a



ello, y a declarar la debilidad como superada, señalan que la baja matrícula sigue siendo un desafío. Al respecto, la Carrera agrega que la baja de matrícula responde, también, a factores exógenos en los que carece de capacidad de incidencia y que es un fenómeno transversal a las carreras de Religión y de Filosofía y Religión.

Al revisar los antecedentes aportados, el Consejo no concuerda con la Comisión Nacional de Acreditación, en tanto considera que se cuenta con evidencia suficiente respecto de la superación de siete de las diez debilidades del proceso de acreditación anterior. Asimismo, es posible observar que la Carrera cumple con la mayoría de los aspectos evaluados.

- 4) Que, en términos generales, la carrera de Pedagogía en Filosofía y Religión que imparte la Universidad Católica del Norte demuestra fortalezas que fundamentan su acreditación y algunas debilidades que pueden ser subsanadas en el corto plazo. Cabe mencionar que, si bien ninguna de las debilidades observadas por la Comisión Nacional de Acreditación, afectan o ponen en riesgo el proceso formativo, la Carrera debe revisar y fortalecer la organización y actualización de su plan de estudio, en particular la formación disciplinaria y pedagógica en filosofía, tomando en cuenta entre otros elementos, el hecho que el curriculum nacional de 3° y 4° medio recientemente se ha actualizado y cambiado el estatus de esta disciplina.

Considerando las debilidades que observa la Resolución de Acreditación, este Consejo concluye que, la baja matrícula en la carrera de Pedagogía en Filosofía y Religión no es un aspecto que afecta el cumplimiento del criterio, toda vez que este Programa es parte del sello institucional de la Universidad Católica del Norte, y que la Carrera cuenta con mecanismos que fueron valorados por el Comité de Pares como instancias suficientes para desarrollar el diálogo y reflexión crítica.

Respecto del uso incipiente de los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica para informar los planes remediales y de acompañamiento orientados a la mejora de dichos resultados, se destaca que la Universidad, a nivel institucional, incorporó como objetivo específico del plan estratégico “Fortalecer la formación en las pedagogías y la investigación en educación” y un plan de acompañamiento remedial basado en los resultados de la END que debe estar disponible a partir de este año, por lo cual estaría cumpliendo con lo exigido por la ley, y sus resultados serán evaluables en un próximo proceso de acreditación. No está de más recordar el cuidado que se debe tener en el uso de los resultados en END y sus inferencias estadísticas, para resguardar su validez y la aplicabilidad.

En cuanto a la superación de las debilidades observadas en el proceso de acreditación anterior, se concluye que la Carrera cuenta con evidencia para afirmar que siete de las diez debilidades han sido totalmente superadas y sobre aquellas que no han sido subsanadas por completo, la propia Carrera indica el estado en que se encuentran y describe las acciones emprendidas y planificadas para superarlas, dando cuenta de una mirada autocrítica. Lo anterior, lo acompaña de un Plan de mejora que cumple con lo solicitado por el criterio, a diferencia del proceso anterior, en el que no incorporó recursos para su implementación.

Sin perjuicio de lo anterior, si la baja titulación se debe al abandono de los estudios para entrar al mercado laboral, existe un espacio de mejora en la creación de mecanismos alternativos para concretar la titulación, por ejemplo, a través de la oferta de cursos en horario vespertino o incorporando el proceso de titulación en la malla curricular.

#### **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 7 de agosto de 2020 por la Universidad Católica del Norte, en contra de la Resolución de Acreditación N°577 de la Comisión Nacional de Acreditación, y acreditar la carrera de Pedagogía en Filosofía y Religión por 5 años, periodo





que debe computar a partir del inicio de la vigencia de la acreditación otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación.

- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Católica del Norte y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.



Alex Valladares Pérez  
Secretario Ejecutivo (SSE)  
Consejo Nacional de Educación



Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 21 de septiembre de 2020.

**Resolución Exenta N° 218**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de septiembre de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°108/2020, respecto de la apelación presentada por la Universidad Católica del Norte, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°108/2020, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de septiembre 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 108/2020**

En sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N°20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N°18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

## **VISTOS:**

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°202/2016, del Consejo Nacional de Educación;

## **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que con fecha 7 de agosto de 2020, la Universidad Católica del Norte apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución N°577 de 17 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió acreditar la carrera de Pedagogía en Filosofía y Religión (en adelante "la Carrera"), por un periodo de cuatro años. Mediante la apelación, la Carrera solicitó al Consejo aumentar el periodo de acreditación otorgado.

En dicha apelación, se hizo referencia a los siguientes aspectos:

- a) La evaluación que realizó el Comité del Área y su influencia en el resultado de acreditación de la Carrera, en particular, sobre el cumplimiento de las observaciones del proceso de acreditación anterior.
  - b) El cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación aplicables a la Carrera, a efectos de mostrar el real y efectivo nivel de desarrollo de la misma, destacando avances en la mayoría de los criterios; así también su cumplimiento con la Ley 20.903, en particular, respecto de la Evaluación Nacional Diagnóstica. Acerca de este último, se señala que se han sentado las bases y medidas para su superación.
  - c) La petición al Consejo Nacional de Educación, en la que se solicita aumentar el periodo de acreditación otorgado.
- 2) Que, con fecha 12 de agosto de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Católica del Norte el Oficio N°310/2020, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°577 de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió acreditar la carrera por cuatro años, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, el Consejo invitó a las autoridades de la carrera de la Universidad Católica del Norte a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 9 de septiembre, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
  - 3) Que, en la misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°311/2020, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad Católica del Norte y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria remota del 9 de septiembre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
  - 4) Que, con fecha 26 de agosto, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad Católica del Norte, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En los antecedentes generales de dicho informe, se sintetizan los hitos del proceso y las razones en las que se basó la decisión de acreditar la carrera por cuatro años. Respecto de las debilidades, reitera: baja matrícula de primer año, que puede constituir una amenaza para la formación en el diálogo y la mirada crítica de los estudiantes; los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica, que se encuentran bajo el promedio nacional, y el hecho de que la Carrera da cuenta de un uso incipiente de estos resultados para acciones remediales, y por último, que la mayoría de las debilidades del proceso de acreditación anterior aún no han sido subsanadas o se encuentran parcialmente superadas. A su vez, se destacan como fortalezas: el perfil de egreso y plan de estudio de la Carrera, que se encuentran actualizados y aseguran la formación de un Profesor en Filosofía y Religión con los requerimientos de la política educativa vigente; que la Carrera cuenta con una línea de prácticas tempranas y progresivas,

resguardadas por protocolos para su orientación y supervisión, y que el cuerpo académico de la Carrera es suficiente e idóneo para la implementación de su plan de estudio. En el mencionado informe se abordan los aspectos relevantes apelados por la carrera, en referencia a las tres debilidades planteadas en la Resolución N°577, y finalmente, en las conclusiones, se señala que el proceso de acreditación la carrera de Pedagogía en Filosofía y Religión de la Universidad Católica del Norte se llevó a cabo en conformidad con lo dispuesto en la normativa y los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, y que la Comisión tuvo a la vista todos los antecedentes enviados por la Carrera en el proceso.

- 5) Que, en la misma fecha, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Católica del Norte el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°202/2016, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión remota de 9 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad Católica del Norte, representada por el Vicerrector Académico, el Director del Departamento de Teología y la Coordinadora del Área de Educación. Asimismo, expuso la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Presidente y un profesional de la secretaría técnica.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Católica del Norte, así como también los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°577, de 17 de julio de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que acreditó el Programa por cuatro años; el recurso de apelación de 7 de agosto de 2020, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad Católica del Norte; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación, y el informe de la Secretaría Técnica referido a estos antecedentes.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:
  - a) **Propósitos e institucionalidad de la carrera:** no se realiza un uso diligente del Plan de Desarrollo, aun cuando se dispone de los elementos para su ejecución, monitoreo y evaluación, y no se cuenta con evaluaciones de ciclos o niveles de formación para monitorear el avance progresivo de los estudiantes en el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso.
  - b) **Condiciones de operación:** la infraestructura que utiliza la Carrera no asegura, en todas sus instalaciones, la participación de personas con diferentes capacidades físicas.
  - c) **Resultados y capacidad de autorregulación:** (i) falta automatizar los ingresos de admisión especial; (ii) las tasas de titulación no muestran una mejora sustantiva; (iii) el seguimiento de los egresados no llega a ser un mecanismo sistemático de retroalimentación a la formación; (iv) los resultados 2017 y 2018 de la END se encuentran bajo el promedio nacional y la Carrera aún no cuenta con un plan de mejora concreto orientado a subsanar las áreas descendidas, y (v) la matrícula de primer año de la Carrera puede constituir una amenaza para la formación en el diálogo y la mirada crítica de los estudiantes, considerando las disciplinas de la Carrera. Por otro lado, la mayoría de las debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior no ha sido superada o se encuentran parcialmente superadas.

3) Que el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

- a) **Sobre los Propósitos**, la Comisión Nacional de Acreditación señala que la Carrera y el Departamento de Teología no realizan un uso diligente del Plan de Desarrollo aun cuando dispone de los elementos para su ejecución, monitoreo y evaluación.

La observación, planteada en el Informe del Comité de Pares y recogida por la Comisión Nacional de Acreditación, no es ejemplificada ni explicada de manera que sea posible comprenderla en profundidad. En su apelación, la Carrera informa los mecanismos de resguardo que tiene para el cumplimiento de sus objetivos y metas planificadas, los que el Comité de Pares reconoce en su informe, y que constituyen fortalezas en la planificación institucional de la carrera. Por otra parte, la carrera identifica ampliamente en su Informe de Autoevaluación los mecanismos e indicadores de gestión académica.

Considerando lo anterior, el Consejo no comparte el juicio de la Comisión Nacional de Acreditación, ya que no existen evidencias suficientes que permitan considerar que la Carrera hace un uso poco diligente de los elementos de planificación disponibles, y que ello la lleve a dejar de cumplir aspectos relevantes del criterio Propósitos de la Carrera o Programa.

- b) **Sobre el Perfil de egreso**, la Comisión Nacional de Acreditación señala que la Carrera dispone de instrumentos al interior de algunas asignaturas, principalmente en las prácticas, para evaluar el avance progresivo de los estudiantes en el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso. Sin embargo, no cuenta con evaluaciones de ciclos o niveles de formación para tal efecto.

En la Resolución, la Comisión Nacional de Acreditación, establece que la Carrera realiza una revisión periódica del perfil de egreso, al completar el ciclo formativo del plan de estudios, y una revisión de ajustes de este cada dos años; a ello, los pares evaluadores agregan los diversos mecanismos de aseguramiento de la calidad e instancias estables y formales de retroalimentación hacia los estudiantes que la Carrera aplica, durante el proceso formativo.

En su apelación, la carrera reconoce que no implementa evaluaciones de ciclo como lo señala la Resolución, pero que sí dispone de un conjunto de instancias que le permiten hacer un adecuado seguimiento y monitoreo del progreso de sus estudiantes, como las evaluaciones de cada asignatura del plan de estudios, las seis instancias de práctica profesional y el hito de actividad de titulación, lo que es detallado en el Informe de Autoevaluación.

Por otra parte, al revisar la Resolución de acreditación de carreras de pedagogía acreditadas por cinco años, se puede observar que la existencia de instancias de evaluación cíclicas o intermedias no es un criterio constante ni relevante para otorgar dicho periodo de acreditación.

Considerando lo anterior, el Consejo no concuerda con la Comisión Nacional de Acreditación, ya que la Carrera cumple con el criterio de Perfil de Egreso, presentando condiciones similares a otras carreras acreditadas por un mayor número de años.

- c) **Sobre la Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje**, la Comisión señala que la que utiliza la Carrera no asegura, en todas sus instalaciones, la participación de personas con diferentes capacidades físicas.

La observación, referida a la falta de una rampa de acceso al edificio principal donde funciona la Carrera, la realiza el Comité de Pares a partir de la visita de reconocimiento. La propia Carrera reconoce esta falta en su Informe de Autoevaluación y en su Apelación, justificándola por las exigencias de redestinar recursos inicialmente disponibles para la instalación de esa rampa a otros proyectos necesarios para la institución, aunque el Plan de Mejora incorporado para el periodo no recoge un objetivo de proyecto que busque resolver la situación.

En los antecedentes entregados en la apelación, se incorpora un proyecto de construcción de esta rampa para 2020, lo que ratifica que la Carrera, al momento del proceso de acreditación realizado, no cumplía con este aspecto relevante para garantizar condiciones de acceso a todos sus estudiantes, lo que menoscaba el cumplimiento del criterio de disponer de la infraestructura necesaria para sus procesos de formación.

- d) En cuanto al criterio **Efectividad y Resultados del Proceso Formativo**, la Comisión señala cinco debilidades: (i) falta automatizar los ingresos de admisión especial, para realizar el seguimiento a la progresión académica; (ii) las tasas de titulación no demuestran una mejora sustantiva; (iii) el seguimiento de los egresados aún no es un mecanismo sistemático de retroalimentación a la formación; (iv) los resultados 2017 y 2018 de la Prueba de Evaluación Nacional Diagnóstica (END) se encuentran bajo el promedio nacional y la Carrera aún no cuenta con un plan de mejoras concreto orientado a subsanar las áreas descendidas; (v) la matrícula de primer año de la Carrera puede constituir una amenaza para la formación en el diálogo y la mirada crítica de los estudiantes, considerando las disciplinas de la Carrera.

En el Informe autoevaluativo, la Carrera describe los diversos mecanismos de ingreso, y señala que para el proceso de diagnóstico y apoyo a estudiantes que ingresan a la Carrera, se implementa una evaluación anual en las áreas de Lenguaje, Matemática y de aspectos psicoeducativos, y se ofrecen tutorías para acompañar a los estudiantes y retroalimentar a los docentes. También existe un conjunto de mecanismos formales para apoyar el seguimiento de la progresión de los estudiantes, con el fin de favorecer su permanencia en la Universidad, junto con programas que apuntan al apoyo psicológico y exploración vocacional. En cuanto a la evaluación de los aprendizajes, se aplican variados instrumentos. Además, se evalúan hitos relevantes en las prácticas a través del portafolio, y existen dos instancias de evaluación de saberes disciplinares (Teología y Filosofía) que consisten en una exposición oral del estudiante.

Sobre el seguimiento de los egresados, la Carrera indica que, para superar las debilidades señaladas en el proceso anterior, se implementaron diversas iniciativas. Por ejemplo, se creó el Centro de Egresados a nivel institucional; se aumentó su participación en diversas actividades; se creó una base de datos con la información laboral de los egresados; se definió un profesor encargado del contacto con los egresados; se habilitó una cuenta en Facebook para facilitar el contacto habitual con estudiantes y egresados, y se incorporó el trabajo con egresados y empleadores a través de encuestas y *focus groups* para nutrir el perfil de egreso. Del mismo modo, la Carrera informa que el 60% de los egresados respondió una encuesta sobre el ajuste curricular.

Sobre la necesidad de automatizar los ingresos de admisión especial, según la información dispuesta por la Carrera, se entiende que la responsabilidad de ingresar los datos de estudiantes que no rindieron la PSU corresponde a la casa central, a la Unidad de Admisión Antofagasta y Coquimbo. Al respecto, este Consejo coincide con el Comité de Pares en cuanto no es una debilidad propiamente tal. Podría ser un aspecto que la Universidad aborde no solo para el registro de esta Carrera, sino para el conjunto de programas de su oferta académica.

En relación con las tasas de titulación de la Carrera, al comparar la información disponible en la base de datos del Centro de Estudios del Mineduc, se observa que la única carrera similar, acreditada por cinco años, presenta tasas de titulación más altas para las cohortes 2010 - 2013. Sin perjuicio de lo anterior, según la información reportada por la Carrera, la tasa de titulación de las últimas tres cohortes (2015 - 2017) ha ido aumentando desde el 40% al 67%. Asimismo, el Comité de Pares señala que, debido a la alta demanda en el mercado por profesores de Filosofía y Religión, varios estudiantes aceptan ofertas laborales antes de recibir su título.



Respecto de que el *seguimiento de los egresados aún no llega a ser un mecanismo sistemático de retroalimentación a la formación*, el Consejo coincide con el Comité de Pares y valora los esfuerzos y acciones realizados por la Carrera en este ámbito, considerando adecuada la incorporación de esta debilidad al plan de mejora.

En cuanto a la *falta de un plan de mejoras concreto orientado a subsanar las áreas descendidas de los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica*, la Carrera declara en su apelación que, dado que esta debilidad es transversal a todas las pedagogías impartidas por la Universidad, está siendo abordada a nivel institucional y forma parte del nuevo plan estratégico. Junto con ello, la Universidad formó la Comisión de Diagnóstico y Nivelación en 2018, para coordinar y supervisar los procesos asociados a la implementación de la Ley 20.903. Dentro de dichos procesos, se menciona explícitamente “orientar a las unidades para el diseño de acciones, propuestas y planes de mejora, que considera como insumo esencial los resultados de las Evaluaciones Nacionales Diagnósticas”. Por otra parte, la Carrera señaló en su apelación que los resultados llegan tardíamente, lo que dificulta una respuesta y acciones oportunas. En cuanto a los resultados, se puede observar que, en general, son comparables con los que registra la carrera similar acreditada por cinco años, tomando en cuenta que, en ambos casos, se trata de muestras pequeñas.

Por último, en su respuesta a las observaciones del Comité de Pares, la Carrera indica que se ha generado una serie de iniciativas en el marco del Proyecto Institucional 2018 - 2023 “Avanzar hacia la consolidación de la Formación Inicial Docente en la Universidad Católica del Norte”, que fue financiado por el Ministerio, para realizar “un plan de acompañamiento remedial que aborde las brechas que se detecten a partir de los resultados de dicha evaluación”. Se menciona que estará disponible para las carreras de la Universidad durante el año 2020. Dado lo anterior, el Consejo concuerda con la Comisión Nacional de Acreditación y el Comité de Pares en cuanto no se observa evidencia respecto de que se hayan implementado acciones remediales, pero en opinión del Consejo, la Universidad ha avanzado creando un objetivo estratégico institucional dedicado a fortalecer la formación docente y en el plan de acompañamiento que debe ser implementado a partir del presente año.

Respecto de que *la baja matrícula representa una amenaza para la formación disciplinar*, específicamente para el diálogo y la reflexión crítica, el Consejo considera que la Carrera presenta evidencia suficiente para respaldar que, efectivamente, genera diversas instancias para desarrollar y promover la reflexión y diálogo; por ejemplo, a través de los coloquios y conversatorios delineados en su apelación. Lo anterior, a pesar de contar con pocos estudiantes. Además, es importante señalar que esta carrera, con foco en religión, es parte del sello de la Universidad Católica del Norte. Ahora bien, al comparar la matrícula con la única carrera similar acreditada, se observa que la tendencia de los últimos años es semejante, en la cantidad de estudiantes con matrícula de primer año como la matrícula total.

Considerados estos antecedentes, el Consejo no comparte el juicio de la Comisión Nacional de Acreditación acerca del criterio, dado que este apunta a que la carrera cuente con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a la admisión y los procesos de enseñanza-aprendizaje; y se dispone de un conjunto de actividades destinadas a diagnosticar y nivelar los aprendizajes, en las áreas de Matemática, Lenguaje y psicosocial, en el primer año de la carrera; se generan planes individuales de acciones remediales para los estudiantes que lo requieren; posee mecanismos de evaluación aplicados a los estudiantes que permiten verificar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios, y realiza seguimiento de los egresados respecto de las tasas de ocupación y características de empleabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, si la baja titulación se debe al abandono de los estudios para entrar al mercado laboral, existe un espacio de mejora facilitando mecanismos alternativos para concretar el título, por ejemplo, a través de la oferta de cursos en horario vespertino o incorporando el proceso de titulación en la malla curricular. Por último, en relación con los planes remediales y de acompañamiento orientados a la mejora de los resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica, dado que el plan está disponible recién a partir de 2020, sus resultados serán evaluables en un próximo proceso de acreditación.

- e) Sobre la ***Autorregulación y Mejoramiento Continuo***, la Comisión señala que la Carrera no cumplió la mayor parte de los desafíos del proceso anterior de acreditación, ya que, al momento de la visita, había superado una de nueve debilidades, tres estaban en proceso de superación y cinco no habían sido superadas.

La Carrera, en su Informe Autoevaluativo, detalla el porcentaje de avance de cada una de las debilidades del proceso anterior, asignando solamente a tres de ellas un porcentaje de cumplimiento igual o menor al 80%, a saber: la escasa utilización de los recursos bibliográficos virtuales, el escaso fomento de las actividades de vinculación e investigación entre los académicos y los problemas de accesibilidad para personas con movilidad reducida. Lo anterior, es sostenido también en su apelación; allí, la carrera enumera las diez debilidades del proceso anterior y, sustentándose mayoritariamente en el Informe de evaluación externa, solicita que se declare como superada la mayoría de las debilidades. En este sentido, el Informe de evaluación externa afirma que la carrera ha superado completamente siete de las diez debilidades del proceso de acreditación anterior, por lo que tres están en vías de superación. Estas últimas coinciden con lo señalado por la Carrera en su Informe.

En efecto, respecto del *débil conocimiento del perfil de egreso, por parte de empleadores*, el Informe de evaluación externa señala que en la última revisión del perfil de egreso participaron empleadores, egresados y especialistas de la carrera, dando cuenta de un proceso de revisión participativo, y declara como superada esta debilidad.

En referencia a que *el proceso de obtención del grado sería más efectivo si se acentuara la evaluación de conocimientos y competencias directamente investigativas*, el Comité de pares señala que dichas competencias han sido mejor explicitadas en el curriculum con la incorporación de dos nuevas asignaturas en el ámbito y otras acciones relevantes, dando por superada la debilidad.

En cuanto a la *escasa estimulación por parte de la unidad para la utilización de los recursos bibliográficos virtuales*, el Comité de pares indica que estudiantes y docentes dan ejemplos de la promoción y el uso de bases de datos y otros recursos virtuales, algunos de ellos, de forma sistemática, como videos y plataforma educa, entre otros. Igualmente, la Carrera agrega que usa regularmente videos con *ScreenCast*; un software para el análisis cualitativo de datos NVivo12, plataformas y herramientas digitales diversas.

En relación con *la ausencia de una instancia de comunicación formal y sistemática con los egresados que asegure la obtención de información relevante para la labor formativa*, el Comité de pares destaca la opinión positiva de los egresados respecto del contacto que mantienen con la Universidad y el Programa, el nuevo cargo creado por la carrera para mantener el contacto permanente con los egresados y la asignatura Práctica de Jefatura y Orientación, que funciona como medio de verificación de la empleabilidad de sus egresados. Asimismo, respecto de que *no se observó evidencia de la participación de egresados en el proceso de acreditación*, el Comité de pares destaca la activa participación de los egresados en el actual proceso de autoevaluación y el contacto permanente de la Universidad para comunicar las actividades de extensión y vinculación. En cuanto a que *se observa un escaso fomento de actividades de vinculación e investigación universitaria entre los académicos de la unidad*, la Carrera comparte el juicio del cumplimiento parcial, ya que, en el periodo, si bien se fortaleció la vinculación con el medio, no ocurrió lo mismo con la investigación, pese a los avances que, a su juicio, demuestra; aspecto que es compartido por los pares.

En relación con que *existe preocupación por estimular el uso de los recursos por parte de los estudiantes, pero no hay evidencia del aseguramiento de su logro*, el Informe de evaluación externa señala que existen algunos datos sobre el uso de recursos, pero que no se evidencia su utilización para evaluar el impacto de ese uso. En su apelación, la Carrera señala que dicha apreciación es confusa considerando las características del Programa de estudio, porque los recursos que se utilizan son, en su mayoría, bibliográficos y material didáctico elaborados por la carrera, por lo que es complejo establecer mecanismos para asegurar su uso efectivo.

En cuanto a que *no se han concretado las modificaciones a las instalaciones necesarias para los estudiantes y docentes con necesidades especiales*, el Programa comparte la opinión de los pares y cataloga como no superada la debilidad. No obstante, señala que existe un proyecto diseñado y licitado que solucionaría el problema de acceso al edificio del Departamento, pero no a su segundo piso.

Respecto de la *poca precisión del Plan de Mejora respecto de plazos, indicadores, recursos disponibles y de que este no se hace cargo de la baja matrícula observada los últimos años*, los pares evaluadores señalan que el plan incorpora plazos precisos. Sobre la baja matrícula, consignan en su Informe que el plan de mejora actual aborda dicha debilidad, con acciones concretas vinculadas a diversificación de vías de acceso, en el marco de la Ley 20.903, a mejoras en la difusión de la Carrera con el programa, y destaca el compromiso institucional que garantiza su sustentabilidad económica. Pese a ello, y a declarar la debilidad como superada, señalan que la baja matrícula sigue siendo un desafío. Al respecto, la Carrera agrega que la baja de matrícula responde, también, a factores exógenos en los que carece de capacidad de incidencia y que es un fenómeno transversal a las carreras de Religión y de Filosofía y Religión.

Al revisar los antecedentes aportados, el Consejo no concuerda con la Comisión Nacional de Acreditación, en tanto considera que se cuenta con evidencia suficiente respecto de la superación de siete de las diez debilidades del proceso de acreditación anterior. Asimismo, es posible observar que la Carrera cumple con la mayoría de los aspectos evaluados.

- 4) Que, en términos generales, la carrera de Pedagogía en Filosofía y Religión que imparte la Universidad Católica del Norte demuestra fortalezas que fundamentan su acreditación y algunas debilidades que pueden ser subsanadas en el corto plazo. Cabe mencionar que, si bien ninguna de las debilidades observadas por la Comisión Nacional de Acreditación, afectan o ponen en riesgo el proceso formativo, la Carrera debe revisar y fortalecer la organización y actualización de su plan de estudio, en particular la formación disciplinaria y pedagógica en filosofía, tomando en cuenta entre otros elementos, el hecho que el curriculum nacional de 3° y 4° medio recientemente se ha actualizado y cambiado el estatus de esta disciplina.

Considerando las debilidades que observa la Resolución de Acreditación, este Consejo concluye que, la baja matrícula en la carrera de Pedagogía en Filosofía y Religión no es un aspecto que afecta el cumplimiento del criterio, toda vez que este Programa es parte del sello institucional de la Universidad Católica del Norte, y que la Carrera cuenta con mecanismos que fueron valorados por el Comité de Pares como instancias suficientes para desarrollar el diálogo y reflexión crítica.

Respecto del uso incipiente de los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica para informar los planes remediales y de acompañamiento orientados a la mejora de dichos resultados, se destaca que la Universidad, a nivel institucional, incorporó como objetivo específico del plan estratégico "Fortalecer la formación en las pedagogías y la investigación en educación" y un plan de acompañamiento remedial basado en los resultados de la END que debe estar disponible a partir de este año, por lo cual estaría cumpliendo con lo exigido por la ley, y sus resultados serán evaluables en un próximo proceso de acreditación. No está de más recordar el cuidado que se debe tener en el uso de los resultados en END y sus inferencias estadísticas, para resguardar su validez y la aplicabilidad.

En cuanto a la superación de las debilidades observadas en el proceso de acreditación anterior, se concluye que la Carrera cuenta con evidencia para afirmar que siete de las diez debilidades han sido totalmente superadas y sobre aquellas que no han sido subsanadas por completo, la propia Carrera indica el estado en que se encuentran y describe las acciones emprendidas y planificadas para superarlas, dando cuenta de una mirada autocrítica. Lo anterior, lo acompaña de un Plan de mejora que cumple con lo solicitado por el criterio, a diferencia del proceso anterior, en el que no incorporó recursos para su implementación.

Sin perjuicio de lo anterior, si la baja titulación se debe al abandono de los estudios para entrar al mercado laboral, existe un espacio de mejora en la creación de mecanismos alternativos para concretar la titulación, por ejemplo, a través de la oferta de cursos en horario vespertino o incorporando el proceso de titulación en la malla curricular.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

1. Acoger la apelación interpuesta con fecha 7 de agosto de 2020 por la Universidad Católica del Norte, en contra de la Resolución de Acreditación N°577 de la Comisión Nacional de Acreditación, y acreditar la carrera de Pedagogía en Filosofía y Religión por 5 años, periodo que debe computar a partir del inicio de la vigencia de la acreditación otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Católica del Norte y a la Comisión Nacional de Acreditación.
3. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
4. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Alex Valladares Pérez, Presidente y Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a las institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad Católica del Norte	1
- Comisión Nacional de Acreditación	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	6
-------	---



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1917500-87d3fe en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>